

MARÍA ELVIRA GUTIÉRREZ-VIERN DE MOLINA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

CERTIFICA:

Que la Comisión Organizadora, en su sesión de 8 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

**3. Propuesta de adaptaciones para estudiantes con dislexia y otras dificultades específicas de aprendizaje.**

---

Considerando que la adaptación de la prueba debe garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes que concurren a la prueba, los buenos resultados obtenidos tras el Acuerdo de la Comisión de 25 de enero de 2012 por el que se establecieron los procedimientos de la prueba en las universidades públicas madrileñas y que, de conformidad con dicha normativa, las universidades ya han iniciado la tramitación de solicitudes del curso 2013-14, la Comisión acuerda la modificación de dicho Acuerdo, a partir del curso 2014-15, de manera que la adaptación de la prueba para los estudiantes que acreditan necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad, debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba, podrá consistir en:

- a) La ampliación de un máximo de 20 minutos en cada ejercicio.
- b) La ampliación de la fuente de texto, hasta el máximo que permita el formato.
- c) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán por los centros en las fechas que permitan garantizar la organización de las pruebas en condiciones idóneas para los estudiantes, según las instrucciones que reciban de las universidades y de conformidad con el modelo y procedimiento de informe de propuesta de adaptación el establecido por la Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales (BOCM 14 de abril) acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda.

Asimismo, la corrección de los ejercicios de estos estudiantes se realizará, en cualquier caso, de forma que se garantice su anonimato y se apliquen los criterios generales y particulares de corrección, en todas y cada una de las fases del proceso de calificación y reclamación/segunda corrección.

Se acuerda, por último, que de lo anterior se de traslado a la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y para que conste, expido este certificado.

Madrid, 26 de mayo de 2014

  
María Elvira Gutiérrez-Vierna de Molina